

PREGUNTA ESCRITA E-3480/02
de Francesco Fiori (PPE-DE) y Paolo Bartolozzi (PPE-DE)
a la Comisión

Asunto: Aceite de oliva

El 13 de junio de 2002 se aprobó el Reglamento (CE) nº 1019/2002¹, sobre las nuevas normas de comercialización del aceite de oliva, que entró en vigor en 1 de noviembre de 2002 y que prevé la venta de envases de 5 litros como máximo, dotados de un sistema de cierre que quede inutilizado y etiquetados. En virtud del Reglamento (CE) nº 1964/2002², la aplicación de la norma se ha retrasado hasta el 1 de noviembre de 2003.

El sistema de las ventas directas en las empresas afecta, en Italia, a unos 300.000 productores y a cerca de 200.000 toneladas de aceite de oliva, casi todo él extra virgen. Las ventas directas forman parte de una tradición cultural que combina la adquisición de un producto "en la fuente" con un momento de conocimiento o de redescubrimiento de pequeños centros y, en consecuencia, de paisajes, territorios y memorias rurales muy importantes en la conciencia colectiva italiana.

En semejante práctica suelen utilizarse envases de más de 5 litros de capacidad, por lo que se pregunta a la Comisión si considera posible adecuar tales envases a los previstos en el párrafo segundo del artículo 2 del Reglamento nº 1019/2002 en el caso del aceite destinado al consumo en restaurantes, hospitales, comedores y otros centros similares. Según dicho párrafo, los Estados miembros podrán, de hecho, fijar una capacidad máxima de los envases superior a cinco litros.

¹ DO L 155 de 14.6.2002, p. 27.

² DO L 300 de 5.11.2002, p. 3.